



AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

C.I.F.: P-0308900 J

Plaza de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVAR

DECRETO

Visto el expediente del Convenio de colaboración con la *Asociación Museo de Artes y Oficios de Monóvar (102)*, durante la anualidad 2020, en el que consta la providencia de la Concejalía de Patrimonio.

Visto que existe consignación presupuestaria para asumir el gasto de 4.000 € en la partida de capítulo *IV: CONVENIO MUSEO DE ARTES Y OFICIOS 0613 33300 48000 operación 1.028*, de los Presupuestos Municipales 2020.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril, por medio del presente tengo a bien **RESOLVER:**

1º.- Aprobar el texto del convenio que recoge las condiciones que han de regir la subvención aportada por el Ayuntamiento a la *Asociación Cultural Museo de Artes y Oficios de Monóvar, CIF: G-42,536,383, representada por su presidente D. Luis Román Amorós, NIF: 22.108.887-W*, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para la gestión del Museo de Artes y Oficios.

Segunda.- El AYUNTAMIENTO aportará para el funcionamiento del Museo: cuatro mil euros (4.000,00€) para el ejercicio 2020, en concepto de mantenimiento del edificio que alberga la colección museográfica del Museo.

Tercera.- El AYUNTAMIENTO formará parte de la Junta Directiva de la Entidad que tendrá a tal fin que modificar sus estatutos, a fin de consensuar las decisiones sobre programación de exposiciones, actividades didácticas, salida e intercambio de fondos, así como cualquier otra actividad relacionada con el Museo.

Cuarta.- El AYUNTAMIENTO nombrará para formar parte de la Junta Directiva del Museo un representante político del gobierno municipal.

Quinta.- La Junta Directiva deberá estar constituida, además de por el representante designado por el AYUNTAMIENTO y por los representantes designados por la ENTIDAD, por el Cronista Oficial de la Villa de Monóvar, el/la archivero/a municipal y un/a miembro de XINOSA (Associació d'Amics del Patrimoni de Monòver).

Sexta.- El AYUNTAMIENTO destinará la cantidad de 4.000,00€ a modo de subvención. La cantidad total de esta subvención queda consignada en la partida presupuestaria CONVENIO MUSEO ARTS I OFICIS 0613 33300 48000 Operación: 1.028 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Séptima.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar, como mínimo, el 100% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de suministros de mantenimiento tales como agua, luz y aquellos otros que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del ayuntamiento antes del **día 30 de noviembre de 2020** (30/11/2020) y constará de:

Una Memoria Económica consistente en la relación de facturas correspondientes al ejercicio 2020, por un importe del 100% o superior, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporándose en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la





AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

C.I.F.: P-0308900 J

Plaza de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVAR

documentación acreditativa del pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En virtud del artículo 63.3j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD deberá llevar los libros de registros contables, recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Novena.- La ENTIDAD deberá acreditar, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Monóvar, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Décima.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Undécima.- El AYUNTAMIENTO se compromete a la gestión de solicitud e información de cuantas subvenciones de Conselleria, Diputación o/y otras instituciones o/y organismos públicos y privados pueda ser beneficiaria la ENTIDAD y estén destinadas a la promoción cultural, histórica y patrimonial de colecciones y museos.

Duodécima.- El AYUNTAMIENTO se compromete a ceder aquellos espacios municipales, como por ejemplo el Kursaal Fleta, para el desarrollo de exposiciones temporales que puedan ser extraídas de la colección del Museo.

Decimotercera.- La ENTIDAD se compromete a que se solicite la consideración de su colección como "Colección Museográfica Permanente" a Conselleria de Cultura y aceptará las condiciones que dicha catalogación comporta para con los bienes objeto de la misma.

Decimocuarta.- La ENTIDAD se compromete a autorizar el desarrollo de trabajos de prácticas, becas o investigaciones, sobre la colección, de estudiantes, profesores/es y/o investigadores/as, etc. que así lo soliciten.

Decimoquinta.- La ENTIDAD se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO mediante el préstamo, de manera temporal, de cualquiera de los fondos del Museo que éste le requiera para la realización de exposiciones, muestras de carácter institucional, etc. Tras los trámites administrativos oportunos.

Decimosexta.- La ENTIDAD se compromete a colaborar con otras instituciones públicas que así lo soliciten, mediante el préstamo, de manera temporal, de cualquiera de los fondos del Museo para la realización de exposiciones, muestras, etc. Tras los trámites administrativos oportunos.

Decimoséptima.- La ENTIDAD se compromete a ofrecer una visita anual gratuita a cada centro educativo de Monóvar y a cinco visitas anuales gratuitas para actos protocolarios que gestione el AYUNTAMIENTO.

Decimoctava.- Toda publicidad y difusión que se lleve a cabo relacionada con el Museo se hará bajo el nombre de Museo de Artes y Oficios – Ayuntamiento de Monóvar.

Decimonovena.- El AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD se comprometen a dar un curso adecuado al presente convenio siguiendo el Anteproyecto del Museo Etnológico elaborado por los investigadores y museólogos Ferran Díaz Poveda y Santiago Ponsoda de Atalaya, como miembros colaboradores de la Asociación Xinosa.

Vigésima.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará





AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

C.I.F.: P-0308900 J

Plaza de la Sala, nº 1
Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVAR

un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

Vigésima primera.- Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

Vigésima segunda.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2020.

Vigésima tercera.- Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.”

2º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de *Cuatro mil euros, (4.000,00 €)*, con cargo a la partida presupuestaria 0613 33300 48000, Nº operación 1.028 (CONVENIO MUSEO ARTS I OFICIS).

3º.- Notificar la presente resolución a la interesada, Concejalía de Cultura, Concejalía de Patrimonio y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, la Secretaria General Acctal. del M.I. Ayuntamiento de Monóvar, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

